PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-DT-RIS-001-2022

INFORME DE EVALUACIÓN N° 02

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME Y SUBSANACIONES.

OBJETO:

“INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.

FECHA: 16 de junio de 2022

1. 1 OBJETO

El Instituto Nacional de Vías mediante invitación publica del 3 de junio de 2022, ordenó la apertura del proceso de mínima cuantía No. IP-DT-RIS-001-2022, que tiene como objeto La INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA**,** de la siguiente manera:

1.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CUADRO No. 1

OBJETO DEL PROYECTO	**PLAZO DEL CONTRATO (MESES)**
INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA	TRES (3.3) MESES, contado a partir de la fecha de la orden de iniciación.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto considera que el valor del Suministro objeto del proceso de mínima cuantía, asciende a $ 94.387.172,00; valor que incluye: el precio básico de obra y el valor del IVA. Para efectos de esta contratación se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 157122 del 23/05/2022.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre del proceso de mínima cuantía **No. IP-DT-RIS-001-2022,** realizado el día 8 de JUNIO de 2022, se recibieron veinticuatro (31) en la página web SECOP II, propuestas de los siguientes oferentes:

Nº	PROPONENTE
1	INVERSIONES AYPE LTDA
2	RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA
3	ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ
4	INGEVAL SAS
5	ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA SAS
6	PROINCO INGENIERIA SAS
7	JAIME JIMENEZ
8	SIETE SAS
9	LIMA PROYECTOS SAS
10	ARU COLOMBIA SAS
11	HERNAN ALONSO VELASQUEZ CABEZA
12	CONSULTEC SAS
13	ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS
14	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO

Nº	PROPONENTE
15	UCING SAS
16	CUBIKO SAS
17	ARQTEK SAS
18	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA
19	JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR
20	F.A.H.M
21	SOLINCON LTDA
22	B&C LTDA
23	GEOCIVILES INGENIERIA SAS
24	CONSORCIO COVER
25	CARLOS ANDRES CANDANOZA REY
26	ZAIDA ORJUELA
27	JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE
28	CARLOS ANDRES VILLAREAL
29	CYCOV SAS
30	CONSORCIO IC
31	CONSORCIO INTERVENTORIA MARSELLA

3. INFORME DE EVALUACIÓN

Se ordenaron las propuestas del valor total más bajo al más alto, así:

ORDEN PARA EVALUAR	PROPONENTE	VALOR TOTAL	ORDEN DE ENTRTEGA PROPONENTE	OBSERVACION
1	ARQTEK SAS	$ 58,850,260.00	17	
2	CYCOV SAS	$ 59,516,660.00	29	
3	SOLINCON LTDA	$ 62,735,748.00	21	
4	F.A.H.M	$ 64,040,951.00	20	No declara IVA, por ser régimen simple
5	ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	$ 66,007,634.00	13	
6	JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR	$ 67,000,000.00	19	
7	JAIME JIMENEZ	$ 67,315,000.00	7	No declara IVA, por ser régimen simple
8	CONSORCIO INTERVENTORIA MARSELLA	$ 68,218,416.00	31	
9	CUBIKO SAS	$ 69,223,490.00	16	
10	INVERSIONES AYPE LTDA	$ 69,412,700.00	1	
11	PROINCO INGENIERIA SAS	$ 69,836,340.00	6	
12	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	$ 69,933,920.00	23	
13	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO	$ 74,470,200.00	14	
14	LIMA PROYECTOS SAS	$ 76,615,056.00	9	
15	ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA SAS	$ 76,869,240.00	5	
16	CARLOS ANDRES VILLAREAL	$ 77,263,130.00	28	
17	UCING SAS	$ 77,950,892.00	15	
18	ORLANDO PEDROZA	$	3	

	RODRIGUEZ	79,177,364.00		
19	CONSORCIO COVER	$ 80,340,411.95	24	
20	JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE	$ 80,710,560.00	27	
21	RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA	$ 83,520,507.00	2	
22	INGEVAL SAS	$ 85,040,912.00	4	
23	SIETE SAS	$ 85,237,177.00	8	
24	ZAIDA ORJUELA	$ 86,000,000.00	26	
25	HERNAN ALONSO VELASQUEZ CABEZA	$ 86,000,000.10	11	
26	CONSULTEC SAS	$ 86,219,012.00	12	
27	CARLOS ANDRES CANDANOZA REY	$ 88,064,702.00	25	
28	B&C LTDA	$ 89,325,565.00	22	
29	ARU COLOMBIA SAS	$ 94,387,172.00	10	
30	CONSORCIO IC	$ 94,387,172.00	30	
31	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA	$ 94,387,172.00	18	

En el informe No 1, se estableció de forma parcial la siguiente Evaluación de ofertas:

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION DOCUMENTOS ANALISIS TECNICO DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
17	**ARQTEK SAS**	NO HABIL	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE
29	**CYCOV SAS**	NO HABIL	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE
21	**SOLINCON LTDA**	RECHAZADO	NO HABIL	HÁBIL	RECHAZADO
20	**FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**	NO HABIL	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE

13	**ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS**	HABIL	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE

ANÁLISIS DE LOS PROPONENTES QUE OBSERVARON Y/O SUBSANARON

OBSERVACIÓN No 01,
PROPONENTE No 18, LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA

RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

"1. LOS VALORES DE LAS OFERTAS DEBEN CORRESPONDER AL CONSIGNADO EN EL FORMULARIO 2 DE CADA OFERENTE".

"2. POR FAVOR PUBLICAR EL PROCEDIMIENTO DE CALCULO DEL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO (MARGEN MÍNIMO DE PRECIO ACEPTABLE)".

3. EN ARAS DE IGUALDAD Y OPORTUNIDAD, SE SOLICITA REALIZAR LA EVALUACIÓN CON EL COSTO BÁSICO DE LA OFERTA. PUES DE LO CONTRARIO ESTARÍAMOS EN DESVENTAJA LOS PROPONENTES DEL RÉGIMEN COMÚN. AL EXISTIR PROPONENTES DEL RÉGIMEN SIMP LIFICADO LO JUSTO ES QUE LA EVALUACIÓN SE HAGA CON EL VALOR BÁSICO. LA COMPA RACIÓN DEBE HACERSE SOBRE EL MISMO VALOR PARA TODOS, NO COMPARAR UNOS CON IVA Y OTROS SIN IVA.

4. EN LA EVALUACIÓN SE DEBE TENER EN CUENTA LOS RANGOS DE COSTOS ESTABLECIDO

EN EL NUMERAL 7.2 DEL ANEXO TÉCNICO, QUE DICE:
"Nota: En procesos de mínima cuantía, el precio más bajo en costo total es el valor ganador, pero se dan unos rangos para evitar la competencia desleal y no ética, dado que hay proponente que ofertan valores no reales..." (NEGRILLA Y SUBRAYADO POR FERA DEL TEXTO)

Respuesta INVIAS:

Señora
LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA
Proponente

Cordial saludo,

Dando respuesta a las observaciones presentadas por usted en el desarrollo del presente proceso de selección, está Dirección Territorial se manifiesta en los siguientes términos:

1. Acorde a su indicación, para todos los cálculos realizados por el comité evaluador se tomaron los valores consignados en el formulario 2 de cada proponente, aclarando que en algunos no se encuentra anexo el multicitado formulario dentro de los documentos cargados en SECOP II.

2. La entidad aplico el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; haciendo uso de los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

PROCESO IP-DT-RIS-002-2021 — **METODOLOGIA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MINIMO ACEPTABLE EN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

PROPUESTAS DE MENOR A MAYOR	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTAS		% de reduccion de la propuesta			
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL	**94.387.172,00**	Reduccion en $	% de la propuesta	100%	PROPONENTES	OBSERVACION 1
17	$ 58.850.260,00	$ 35.536.912,00	62,35%	37,65%	ARQTEK SAS	Propuesta por debajo del minimo aceptable
29	$ 59.516.660,00	$ 34.870.512,00	63,06%	36,94%	CYCOV SAS	Propuesta por debajo del minimo aceptable
21		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	SOLINCON LTDA	Propuesta por debajo del minimo aceptable, no se toma dado que no anexan propuesta economica
20	$ 64.040.951,00	$ 30.346.221,00	67,85%	32,15%	F.A.H.M	Propuesta por debajo del minimo aceptable
13	$ 66.007.634,00	$ 28.379.538,00	69,93%	30,07%	ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS	Propuesta por encima del minimo aceptable
19	$ 67.000.000,00	$ 27.387.172,00	70,98%	29,02%	JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR	
7	$ 67.315.000,00	$ 27.072.172,00	71,32%	28,68%	JAIME JIMENEZ	
31	$ 68.218.416,00	$ 26.168.756,00	72,28%	27,72%	CONSORCIO INTERVENTORIA MARSELLA	
16	$ 69.223.490,00	$ 25.163.682,00	73,34%	26,66%	CUBIKO SAS	
1	$ 69.412.700,00	$ 24.974.472,00	73,54%	26,46%	INVERSIONES AYPE LTDA	
6	$ 69.836.340,00	$ 24.550.832,00	73,99%	26,01%	PROINCO INGENIERIA SAS	
23	$ 69.933.920,00	$ 24.453.252,00	74,09%	25,91%	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	
14	$ 74.470.200,00	$ 19.916.972,00	78,90%	21,10%	JAIRO ORLANDO CASTILLO CARDOSO	
9		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	LIMA PROYECTOS SAS	No se toma dado que no anexan propuesta economica
5	$ 76.869.240,00	$ 17.517.932,00	81,44%	18,56%	ALMA INTERVENTORÍA Y CONSULTORIA SAS	
28	$ 77.263.130,00	$ 17.124.042,00	81,86%	18,14%	CARLOS ANDRES VILLAREAL	
15		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	UCING SAS	
3	$ 79.177.364,00	$ 15.209.808,00	83,89%	16,11%	ORLANDO PEDROZA RODRIGUEZ	
24	$ 80.340.411,95	$ 14.046.760,05	85,12%	14,88%	CONSORCIO COVER	
27		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	JUAN CARLOS FLOREZ DUARTE	No se toma dado que no anexan propuesta economica
2		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	RICARDO ALONSO ORTIZ ZULUAGA	No se toma dado que no anexan propuesta economica
4	$ 85.040.912,00	$ 9.346.260,00	90,10%	9,90%	INGEVAL SAS	
8	$ 85.237.177,00	$ 9.149.995,00	90,31%	9,69%	SIETE SAS	
26	$ 86.000.000,00	$ 8.387.172,00	91,11%	8,89%	ZAIDA ORJUELA	
11	$ 86.000.000,10	$ 8.387.171,90	91,11%	8,89%	HERNAN ALONSO VELASQUEZ CABEZA	
12	$ 86.219.012,00	$ 8.168.160,00	91,35%	8,65%	CONSULTEC SAS	
25	$ 88.064.702,00	$ 6.322.470,00	93,30%	6,70%	CARLOS ANDRES CANDANOZA REY	
22		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	B&C LTDA	No se toma dado que no anexan propuesta economica
10	$ 94.387.172,00	$ -	100,00%	0,00%	ARU COLOMBIA SAS	
30	$ 94.387.172,00	$ -	100,00%	0,00%	CONSORCIO IC	
18		$ 94.387.172,00	0,00%	100,00%	LUISA FERNANDA AVALOS PERALTA	No se toma dado que no anexan propuesta economica

		DIF CON PPTO. OFICIAL
MEDIANA DE LAS PROPUESTAS	$ 75.669.720,00	$ 18.717.452,00
PROMEDIO DE LAS PROPUESTAS	$ 75.950.494,34	$ 18.436.677,66
DESVIACIÓN ESTANDAR	$ 10.239.947,40	

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar : $\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: usar en el excel la formula de DESVEST.P la cual es verificada manualmente

		% de la propuesta		% de reduccion de la propuesta
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE EN TOTAL	**$ 65.429.772,60**	69,32%		30,68%

3. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector en materia de contratación pública, a través del CONCEPTO CU – 182 DE 2020 determinó la forma en la cual se hace la evaluación del precio o valor ofertado por los oferentes en lo referente a la inclusión del IVA en sus propuestas, argumentando textualmente lo siguiente:

Sobre el principio de Selección Objetiva e igualdad de trato.

> *"(…) Teniendo en cuenta que el principio de selección objetiva busca que la entidad adjudique el contrato al oferente con la propuesta más favorable, la norma define este concepto como la propuesta más ventajosa, luego de ponderar los factores técnicos y económicos. Así las cosas, para que la entidad pueda determinar cuál es la oferta que más ventaja le reporta, lo lógico es que la comparación de precios se haga sobre los que finalmente tendrá que pagar, es decir, no puede realizarse una ponderación adecuada, en el factor económico, si la entidad compara precios que no son reales, pues ello es lo que ocurre si en dicha comparación se toman precios que no serán los*

que finalmente pagará, porque no se encuentra incluido el IVA o cualquier otro impuesto.

El principio de selección objetiva, antes que avalar que la entidad deba comparar las ofertas económicas sin tener en cuenta el IVA, busca que la comparación se haga sobre la realidad de lo ofrecido por cada proponente, es decir, el valor total de lo que terminará pagando la entidad cuando adjudique el contrato*. (…)" (Subrayado y en negrilla propio)*

En concordancia con lo dicho, la Subdirección de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente adoptó la siguiente posición:

"(…)
La posición que ahora adopta la Subdirección de Gestión Contractual es que ***el IVA hace parte del precio que ofrece cada proponente, y así debe ser ponderado al momento de la evaluación de las ofertas.*** *Si un proponente está en capacidad de ofrecer un precio menor porque, según su régimen tributario, no es responsable de IVA, entonces eso hace parte de las condiciones de su oferta, y evidentemente podría estar en ventaja, en lo que respecta al precio, frente a otro proponente que sea responsable del pago del impuesto, pero ello no representa un trato desigual que imponga la entidad, pues es el precio que puede ofrecer cada proponente.*
(…)" (Subrayado y en negrilla propio).

Por lo anteriormente establecido, resulta claro concluir que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que la Dirección Territorial adoptó la posición definida líneas atrás por Colombia Compra Eficiente a efectos de respetar los principios de la contratación pública y fomentar el respeto por la normatividad y directrices vigentes.

4. Resulta menester indicar que, la evaluación se realizó tomando en cuenta los valores de cada propuesta al igual que los parámetros indicados en la invitación, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del actual proceso.

OBSERVACIÓN No 02 (Subsanación),

PROPONENTE No 20, FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA.
Respuesta INVIAS:

Señor
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA

Cordial saludo,

Una vez revisada la información aportada dentro del término establecido por la entidad para ello, se logró constatar que ha subsanado en debida forma los requerimientos técnicos y requerimientos jurídicos, adjuntando los certificados y aclaraciones solicitadas, para lo cual su calificación jurídica será HÀBIL.

En cuanto a su sustentación del precio y sus ítems, el grupo evaluador considera HABIL.
OBSERVACIÓN No 03 (Subsanación),

PROPONENTE No 29, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES CYCOV S.A.S

Señores
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES CYCOV S.A.S

Cordial saludo,

Una vez revisada la información aportada dentro del término establecido por la entidad para ello, se logró constatar que ha subsanado en debida forma los requerimientos jurídicos, adjuntando el formato 1 denominado “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”, para lo cual su calificación jurídica es HÁBIL.

Ahora bien, en lo referido a la EVALUACIÒN ECONÒMICA, el comité evaluador logró determinar que el proponente NO demostró, ni soportó que tiene en su estructura de costos, economía de escala o economías de alcance que permitan generar un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado.

Por lo dicho, el comité evaluador considera por unanimidad no aceptar esta oferta, toda vez que las aclaraciones brindadas respecto al precio artificialmente bajo no resultaron ser satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, por el contrario, es dable considerar que la oferta económica se da como una pretensión para garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio.

En conclusión, ésta Territorial a través del grupo evaluador considera NO HABIL la propuesta. Por lo que se presenta el resumen de la evaluación técnica y jurídica.

> *“Trabajo de Topografía (incluye personal, equipo y transporte)*
>
> *La empresa cuenta con personal de topografía que trabaja de manera constante quien antes de presentar la propuesta, aprobó manifiesta la intención en carta anexa, además adjuntamos certificado de calibración de equipos. El transporte se cubrirá con los carros de la oficina”.*

Es menester resaltar que el oferente se limitó a ofertar única y exclusivamente el personal dispuesto para topografía, desconociendo los demás ítems dispuestos en el formulario 1 (Presupuesto Oficial) el cual contiene otros aspectos fundamentales para la ejecución del contrato, dentro de los cuales se enuncia *“topografía y/o **laboratorios y toma de muestras de campo**.”(Subrayado propio).*

En referencia con lo anterior, el comité evaluador no recibió por parte del oferente aclaración alguna a los otros componentes del item enunciado frente al valor de laboratorios y/o toma de muestras de campo, donde se considera que el valor ofertado no corresponde a los valores comerciales para estas actividades.

OBSERVACIÓN No 04

PROPONENTE No 17, OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES ARQTEK S.A.S

"De acuerdo con la solicitud de aclaración y subsanación emitida por la entidad requerimos amablemente se especifiquen los documentos jurídicos que hace referencia el informe de evaluación, los cuales se debían subsanar ya que no es claro cuáles son, y evidenciando nuestra propuesta, solo los antecedentes disciplinarios fueron los faltantes, los cuales no son causa de rechazo ni inhabilidad.1"

Respuesta INVIAS:

Señores
OBRAS Y CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES ARQTEK S.A.S

Cordial saludo,

Dando respuesta a la observación presentada por usted en el desarrollo del presente proceso de selección, está Dirección Territorial se manifiesta en los siguientes términos:

Acorde a lo indicado en el informe de evaluación, en el análisis jurídico se da claridad así:

La Evaluación Jurídica se encuentra en el cuadro adjunto al presente informe, la cual fue publicada junto al informe No 1 y donde claramente se indica:

PRECIO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	NO HÁBIL	Atendiendo la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente presenta una oferta por debajo del valor mínimo aceptado por la entidad, por lo cual deberá presentar su justificación atendinedo criterios objetivos y razonables, ejemplo de lo anterior es, generar datos o muestras que prueben la calidad del objeto ofrecido por este, el método de fabricación utilizado, las soluciones técnicas elegidas, Cotizaciones emitidas por los proveedores y toda otra condición excepcionalmente favorable aprovechada por el proveedor o contratista para la ejecución del contrato y que permitan a la entidad adjudicadora llegar a la conclusión de que el concursante podría cumplir el contrato por el precio ofrecido. Igualmente, esta célula evaluadora considera pertinente que, en compañía de la justificación requerida líneas atrás se expida una certificación suscrita por el oferente en la cual manifieste que el precio ofertado no supera el punto de no pérdida contemplado en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

Se solicita claramente una justificación dado que el proponente presenta una oferta por debajo del valor mínimo aceptado por la entidad, esto fue publicado junto al informe de evaluación en SECOP II.

Ahora bien, frente a las demás observaciones presentadas y requeridas por la entidad en el informe 1, se logró constatar que el oferente no subsanó en debida forma los requerimientos técnicos y requerimientos jurídicos, para lo cual su calificación será NO HÀBIL.

En cuanto a su sustentación del precio y sus ítems, el grupo evaluador considera NO HABIL, evidenciando que la oferta económica posee pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio para la adjudicación del contrato.

Por lo anterior, ésta Territorial a través del grupo evaluador considera NO HABIL la propuesta. Por lo que se presenta el resumen de la evaluación técnica y jurídica.

1. El proponente ARQTEK SAS no acató lo indicado en la invitación publica, procediendo a modificar los rangos establecidos en el formulario 1 del presupuesto oficial y en el anexo técnico del proceso en mención, donde se define en el numeral 7.2. CARGOS SOLICITADOS, los rangos del Costo directo del personal y otros costos directos como una “forma para evitar la competencia desleal y no ética” al igual que en el formulario del presupuesto oficial donde textualmente expresa “VER ANEXOS EN EL ANEXO TECNICO”

Es menester indicar que, en lo referente a los rangos descritos en la invitación pública, los interesados los deben incluir dentro de la oferta económica sin modificar el valor o rango que la entidad ha definido, es decir, este tipo de valores no son objeto de negociación y tienen que estar presentes en las propuestas de los oferentes so pena de incurrir en el menoscabo de derechos fundamentales.

Por lo anterior, se logró avizorar que en el formulario de la propuesta económica presentada por el oferente se establecieron valores muy por debajo de los rangos descritos para el personal, por lo anterior se considera que la propuesta no cumple las directrices trazadas por la territorial en el anexo técnico del proceso en mención.

OBSERVACIÓN No 08
PROPONENTE No 29, CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA DE OBRAS VIALES CYCOV S.A.S

Cordial saludo,

Respetuosamente ene atención a su observación nos permitimos informar que la misma fue acogida y tenida en cuenta en la evaluación y subsanaciones realizadas dentro de la evaluación de las propuestas presentadas por los diferentes oferentes dentro del proceso IP-DT-RIS-001-2022

OBSERVACIÓN No 09 (Subsanación),
PROPONENTE No 13, ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS

Respuesta INVIAS:

Señores
ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS

Cordial saludo,

Una vez revisada la información aportada dentro del término establecido por la entidad para ello, se logró constatar que ha subsanado en debida forma los requerimientos técnicos y requerimientos jurídicos, adjuntando los certificados y aclaraciones solicitadas, para lo cual su calificación jurídica será HÀBIL.

En cuanto a su sustentación del precio y sus ítems, el grupo evaluador considera HABIL.

OTROS PROPONENTES:

Resulta menester indicar que, el proponente **SOLINCON LTDA,** NO subsanó en debida forma los documentos requeridos por la entidad para la revisión de sus ofertas, por lo cual serán objeto de RECHAZO directo, esto atendiendo el literal D del numeral 1.14 de la Invitación Pública el cual establece textualmente lo siguiente:

> *“1.14. CAUSALES DE RECHAZO*
>
> *D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.”*

3.4 RESÚMEN DE LAS PROPUESTAS

Teniendo en cuenta el CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES, se presenta a continuación la evaluación final de las propuestas allegadas por los interesados, enunciado su calificación final:

No	PROPONENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION DOCUMENTOS ANALISIS TECNICO DE EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
17	**ARQTEK SAS**	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	NO HABIL
29	**CYCOV SAS**	HABIL	NO HABIL	HÁBIL	NO HABIL
21	**SOLINCON LTDA**	NO HABIL	NO HABIL	HÁBIL	RECHAZADA
20	**FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA**	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL
13	**ELIZALDE DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SAS**	HABIL	HABIL	HÁBIL	HABIL

3.5 RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Atendiendo lo establecido en la subsección 5, **Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7** del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021:

> *"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. (…)"*

Por lo anterior, **El Grupo Evaluador de la Territorial recomienda a la Directora Territorial Risaralda se adjudique la presente invitación al proponente No 20, FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA,** quien cumplió con las condiciones descritas en la invitación pública IP-DT-RIS-001-2022 y posee la oferta más baja de los oferentes habilitados en el presente proceso de selección

En el numeral 1.7 de la invitación "cronología del proceso", Modificada mediante Adenda No. 1 se publica el día 16/06/2022, HORA 2:00 P.M, se da respuesta a las observaciones y se publica el día 16/06/2022, HORA 5:00 PM la aceptación de la oferta o se declara desierto el proceso, si es del caso. Dicha cronología quedara pendiente o modificada según adenda que expida la entidad, según corresponda el caso.

4. PROFESIONALES A CARGO DE LA EVALUACIÓN PROCESO IP-DT-RIS-001-2022

Dado en Pereira (Risaralda) a los dieciséis (16) dias del mes de junio de 2022.

HÉCTOR IVAN GUTIERREZ

Ingeniero. Evaluador Técnico

DANIEL MATEO TREJOS MARIN

Abogado Externo. Evaluador Jurídico

VoBo
MARIA CELENY OCAMPO ARIAS

Directora Territorial Risaralda